

M.C.L. y J.C.L., se asume sus tutelas, y se constituye acogimiento provisional simple a favor de los mismos. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 10 de noviembre de 1997.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*ACUERDO de 10 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de 10 de noviembre de 1997, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Luis Rodríguez Pérez, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Avda. Ramón de Carranza, núm. 19, 2.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 9 de mayo de 1997, acordando ratificar la situación legal de desamparo, así como la asunción de la tutela de los menores E.R.G. y J.L.R.G., promover ante el Juzgado competente la constitución del acogimiento familiar simple de los menores y constituir, en tanto se tramita el correspondiente expediente judicial, el acogimiento familiar con carácter provisional. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 10 de noviembre de 1997.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*ACUERDO de 10 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de 10 de noviembre de 1997, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Antonia García Ortiz, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Avda. Ramón de Carranza, núm. 19, 2.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 9 de mayo de 1997, acordando ratificar la situación legal de desamparo, así como la asunción de la tutela de los menores E.R.G. y J.L.R.G., promover ante el Juzgado competente la constitución del acogimiento familiar simple de los menores y constituir, en tanto se tramita el correspondiente expediente judicial, el acogimiento familiar con carácter provisional. Se le significa que contra la misma podrá inter-

ponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 10 de noviembre de 1997.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### EDICTO.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A125/97, del ramo de Corporaciones Locales, provincia de Sevilla, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de las presuntas irregularidades contables en la gestión del Ayuntamiento de Lantejuela, produciéndose un descubierto en los fondos de dicha Corporación municipal; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Letrado-Secretario, Mariano F. Sola Fernández. Firmado y rubricado.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA. PATRONATO DE RECAUDACION PROVINCIAL

### ANUNCIO. (PP. 3602/97).

La Diputación Provincial de Málaga en sesiones plenarios celebradas los días 26 de noviembre de 1996, de 21 de marzo y 16 de junio de 1997, adoptó diversos acuerdos aceptando las delegaciones relativas a la gestión, recaudación e inspección de los tributos de la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia.

Las delegaciones aceptadas así como las prórrogas aprobadas tienen vigencia desde el 1 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre del año 2000.

La extensión de las referidas delegaciones y prórrogas en cuanto a los conceptos recaudatorios y tributarios afectados se ha publicado en el B.O. de la Provincia núm. 156, de fecha 18 de agosto de 1997.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Málaga, 4 de noviembre de 1997.- El Presidente, Javier Berlanga Fernández.

## AYUNTAMIENTO DE ARRIATE

### EDICTO. (PP. 3477/97).

Don Juan Antonio Márquez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arriate.